

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2618

**REAL DECRETO 3390/1983, de 21 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia terrenos procedentes del antiguo cauce del río Turia, sitos en el expresado término municipal.**

El Ayuntamiento de Valencia ha solicitado la cesión gratuita de terrenos procedentes del antiguo cauce del río Turia con una extensión aproximada de 170.000 metros cuadrados.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los bienes del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia, con destino a zona verde, de uso público y al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos que a continuación se describen:

Terrenos procedentes del antiguo cauce del río Turia, sitos en la ciudad de Valencia, con una extensión superficial aproximada de 170.000 metros cuadrados. Quedan limitados los terrenos al Este por el puente de Astilleros y al Oeste por los terrenos que fueron objeto de cesión a dicha Corporación local por Real Decreto 2783/1978, de 1 de diciembre; los restantes linderos los constituyen las márgenes izquierda y derecha del río.

Art. 2.º Si los terrenos cedidos no fueran destinados al fin previsto en el plazo de cinco años o dejaran de ser destinados a dicho fin se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertinencias y accesorias sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

2619

**ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de presionador sistema nuclear.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de presionador sistema nuclear, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Equipos Nucleares, S. A.», con domicilio en Rosario Pino, 14-16, Madrid-20, y NIF A-28-325520, en el sentido de:

2.º Ampliar las mercancías de importación siguientes:

36. Casquete superior. Pieza número 111.01, posición estadística 84.59.33. (Material propiedad de la firma KWU.)

37. Virola superior. Pieza número 121.01, posición estadística 84.59.33. (Material propiedad de la firma KWU.)

38. Virola inferior. Pieza número 151.01, posición estadística 84.59.33. (Material propiedad de la firma KWU.)

39. Casquete inferior. Pieza número 161.01, posición estadística 84.59.33. (Material propiedad de la firma KWU.)

40. Planchas para soportes externos (ménsulas). Conjunto 220.00.

a) Una plancha para piezas 221 y 222, posición estadística 73.75.29.2.

b) Una plancha para pieza 223, posición estadística 73.75.29.2.

41. Plancha para soportes externos inferiores. (Pieza 230.00), y de volteo (pieza 240.00), posición estadística 73.75.29.2.

42. Tobera de impulsión. (Tobera C.) Pieza 152.01, posición estadística 84.59.33.

43. Disco laminado para tapa cierre tobera paso de hombre. Pieza 211.00, P. E. 84.59.33.

44. Disco forjado para tapa cierre tobera rociado. Pieza 611.01, P. E. 84.59.33.

45. Barra forjada para la obtención de cuatro toberas de control de seguridad (toberas F-piezas 115.01.04), y tobera de drenaje (tobera I-pieza 162.01). P. E. 73.75.13.1.

46. Barra forjada para la obtención de cinco toberas indicadoras de nivel (toberas M-pieza número 123.01-05). Posición estadística 73.75.13.1.

47. Barra forjada para la obtención de cinco toberas indicadoras de nivel (toberas N-pieza número 154.01-053). Posición estadística 73.75.13.1.

48. Barra forjada para la obtención de tobera de temperatura (tobera O-pieza 156.01), tobera de toma de muestras (tobera K-pieza número 163.01) y tobera de venteo (tobera J-pieza número 613.01). Posición estadística 73.75.13.1.

49. Tubo forjado para la obtención del safe-end de la Tobera C. Pieza número 153.01, P. E. 73.18.66.

50. Barra forjada para la obtención de los safe-end, de tres toberas de seguridad y alivio (toberas E piezas 114.01-03), y cinco toberas de la línea de rociado (toberas H piezas número 612.01-05), de la P. E. 73.75.13.1.

51. Planchas para la obtención de quince paneles, que componen la camisa térmica. Conjunto 300.00, de la posición estadística 73.75.23.2.

52. Tubos para la obtención de tirantes de sujeción de la tubería interna de la línea de impulsión. Piezas 531.01 y 532.01, de la P. E. 73.18.66.

53. Tubos para la obtención del balacín de elevación de la camisa térmica (piezas 61A y 621). P. E. 73.18.66.

54. Tubos para obtener la tubería interna de la línea de impulsión. Conjunto 500.00, de la P. E. 73.18.66.

55. Barras para la obtención de los peldaños de la escalera interior. Conjunto 250.00, de la P. E. 73.75.13.1.

56. Ciento dos toberas para calentadores, con sus correspondientes bridas y 408 pernos + 408 tuercas de cierre, así como las tapas ciegas para prueba hidráulica. Conjunto 166.00. (Material propiedad de la firma KWU), de la posición estadística 84.59.33.

57. Ochenta toberas de rociado. Conjunto 601.00, de la posición estadística 84.59.33. (Material propiedad de la firma KWU.)

58. Un tubo protección termopar (vainá termostato). Pieza 159.01, de la P. E. 84.59.33. (Material propiedad de la firma KWU.)

59. Juego de 25 pernos M48 + 25 tuercas + 25 casquillos de expansión para cierre tobera, paso de hombre. Piezas 21B.00, 21C.00, 21D.00, de la P. E. 73.73.89.

60. Seis discos portajuntas para cierre tobera, paso de hombre. Pieza 212.00, de la P. E. 84.59.33.

61. Ocho juntas de plata para cierre tobera paso de hombre. Pieza 213.00, de la P. E. 84.59.33.

62. Juego de 25 pernos M64 + 25 tuercas + 25 casquillos de expansión para cierre tobera rociado. Piezas 631.00, 61E.00 y 61F.00, de la P. E. 73.32.89.

63. Cuatro discos portajuntas para cierre tobera de rociado. Pieza 614.00, de la P. E. 84.59.33.

64. Ocho juntas de plata para cierre tobera de rociado. Pieza 615.00, de la P. E. 84.59.33.

65. 1.550 kilogramos de hilo ferrítico para soldaduras automáticas, diámetro cuatro milímetros (calidad ST. Ni Mo-1), de la P. E. 73.66.40.2.

66. 6.200 kilogramos de banda austenítica para blanqueado interior. Dimensiones igual 60 x 0,5 milímetros, de la posición estadística 73.74.23.2.

3.º Ampliar los productos de exportación:

III. Un presionador del sistema nuclear de generación de vapor, reactor nuclear, de la Central KWS-1, de la República Federal Alemana.

4.º A efectos contables se establece el régimen fiscal de Intervención previa con las siguientes cláusulas:

a) La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas correspondiente a la demarcación, en donde se encuentre el Taller o Factoría que ha de efectuar, total o parcialmente, el proceso de transformación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso (con expresión detallada del producto a fabricar, de las materias primas a emplear y proceso tecnológico a que se someterán, pesos netos, tanto de partida de cada una de ellas como realmente incorporadas, porcentajes de pérdidas de cada materia prima por clase de productos en que se utilicen con diferenciación de mermas y subproductos. A este fin, podrá aportarse cuanta documentación comercial o técnica se estima conveniente, así como duración aproximada prevista, y, caso de que fuese precisa la colaboración de otra Empresa transformadora, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

b) Una vez enviada tal comunicación, la Empresa beneficiaria o alguna de las colaboradoras, en su caso, podrá llevar

a cabo, con entera libertad el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional la facultad de efectuar, dentro del plazo consignado, las comprobaciones, controles, pesadas, inspección de fabricación, etcétera, que estime conveniente a sus fines.

c) La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que conste por cada uno de los materiales autorizados, que han sido realmente utilizados los coeficientes de transformación o las cantidades concretas, a datar en cuenta, con especificación de las mermas y los subproductos.

d) El ejemplar del acta, en poder del interesado, servirá para la formalización, ante la Aduana exportadora, de las hojas de detalle que procedan.

5.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de septiembre de 1983, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de Reposición y de Devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de fecha 7 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 2620

ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Crolls, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y piezas y la exportación de lavadoras domésticas automáticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Crolls, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y piezas y la exportación de lavadoras domésticas automáticas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Crolls, S. A.», con domicilio en Camino de Valls, s/n., Reus (Tarragona), y NIF A-43002690.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero laminada en frío:

1.1 De espesores entre 0,50 y 1 mm, de la P. E. 73.13.47.

1.1.1 Calidad St 12. Composición centesimal: C, 0,15; Si, vestigios; Mn, 0,20 a 0,45; P, 0,05; S, 0,05; Fe, resto.

1.1.2 Calidad St 14. Composición centesimal: C, 0,10; Si, vestigios < 0,10; Mn, 0,20 a 0,45; P, 0,03; S, 0,035; Fe, resto.

1.2 De espesores de más de 1 mm. hasta 2 mm., calidad y composición centesimal igual que la mercancía 1.1.1, de la posición estadística 73.13.45.

1.3 De espesor de más de 2 mm. e inferior a 3 mm., calidad y composición centesimal igual que la mercancía 1.1.1, de la posición estadísticas 73.13.43.

2. Chapa de acero laminada en frío, galvanizada, de 275 gramos/metro cuadrado, aproximadamente:

2.1 Entre 0,50 y 1 mm. Calidad St 12, de la P. E. 73.13.87.

2.2 Entre 1 mm. y 2 mm. de espesor, calidad St 14, posición estadística 73.13.87.

3. Fleje de acero inoxidable de espesores comprendidos entre 0,50 y 1 mm., calidad AISI-430. Composición centesimal: C, 0,12; Mn, 1; Cr, 14-18; Si, 1; Fe, resto, de la P. E. 73.74.53.

4. ABS (acrilonitrilo-butadieno-estireno) en granza. Estado: sin colorear. Composición: 18-25 por 100 acrilonitrilo; 20-30 por 100 butadieno; resto, estireno, de la P. E. 39.02.35.3.

5. Polipropileno en granza (sin cargas), de la P. E. 39.02.21, sin color.

6. Motor de dos velocidades (2/12); voltaje, 220; potencia aproximada expresada en CV, 1; referencia, 255404; peso, 8,450 kilogramos  $\pm$  5 por 100, o 255721; peso, 10,300 Kg.  $\pm$  5 por 100, de la P. E. 85.01.28.1.

7. Rodamientos:

7.1 Referencia 6205 2 RS: peso, 128 grs  $\pm$  3 por 100, de la Posición Estadística 84.62.11.1.

7.2 Referencia 6205 ZZ: peso, 127 grs.  $\pm$  5 por 100, de la posición estadística 84.62.11.1.

8. Amortiguadores de fricción: peso, 185 grs.  $\pm$  10 por 100. Dimensiones: diámetro exterior, 28 mm.; longitud comprimido, 185 mm.; Longitud extendido, 280 mm.; fuerza, 100 Newtons  $\pm$  30 por 100; referencia 260842, de la P. E. 84.40.90.

9. Electroválvulas dobles para lavadora automática: referencia, 255334; peso, 0,158 Kg.  $\pm$  5 por 100, o referencia, 265354; peso, 0,123 Kg.  $\pm$  5 por 100; referencia, 275383; peso, 0,217 Kg.  $\pm$  5 por 100, de la P. E. 84.81.99.

10. Motobombas de desagüe: referencia, 254612; diámetro turbina, 70 mm.; caudal desagüe, 20 a 25 litros; voltaje, 220 voltios — 50 Hz.; potencia, 90 W  $\pm$  10 por 100; peso, 1,200 Kg.  $\pm$  5 por 100 (con protector térmico no accesible), de la P. E. 84.10.78.5.

11. Termostatos de regulación con bulbo de acero inoxidable, caja material cerámico. Peso, 0,130 Kg.  $\pm$  5 por 100; referencia, 254483, de la P. E. 90.24.41.

12. Programador para lavadora, termogradoado. Número de paso, 60; número de levas, 12 a 14 (según fabricante); peso, 0,460 Kg.  $\pm$  5 por 100; referencia, 255290, de la P. E. 91.06.00.

13. Condensador eléctrica de 12 (mf) microfaradios, sin resistencia de descarga. Peso, 0,115 Kg.  $\pm$  5 por 100; referencia, 255135, de la P. E. 91.06.90.

14. Presostato doble para lavadora (dos niveles), cilíndrico, de 0,900 Kg.  $\pm$  5 por 100, con caja de material plástico. Referencia, 254520, de la P. E. 90.24.98.

Tercero.—Los productos de exportación son:

I. Lavadora doméstica de ropa automática, con capacidad de ropa seca hasta seis (6) kilos, de la P. E. 84.40.41.1.

Cuarto.—A efectos contables se establecen como cantidades de transformación que se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las que figuran en el cuadro anexo.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. Asimismo, para el caso de piezas o partes terminadas, tendrá que especificar número de referencia, marcas, etc., que identifiquen plenamente la pieza.

CUADRO ANEXO

Mercancías de importación		Productos de exportación I	Sub-productos — Porcentaje
Descripción	ITEM		
Chapa frío entre 0,5 y 1 mm. St. 12	1.1.1	15.530 Kg.	19,44 (1)
Chapa frío entre 0,5 y 1 mm. St. 14	1.1.2	7.856 Kg.	19,44 (1)
Chapa frío de más de 1 hasta 2 mm. St. 12	1.2	3.585 Kg.	19,44 (1)
Chapa frío más de 2 inferior 3 mm. St. 12	1.3	0.229 Kg.	19,44 (1)
Chapa galvanizada entre 0,50 y 1 mm.	2.1	4,92 Kg.	15,37 (1)
Chapa galvanizada entre 1 y 2 mm.	2.2	3,28 Kg.	15,37 (1)
Fleje inoxidable entre 0,5 y 1 mm.	3	4,78 Kg.	21,55 (2)
ABS	4	1,30 Kg.	3,00 (3)
Polipropileno	5	0,70 Kg.	3,00 (3)
Motor dos velocidades	6	1 unidad	—
Rodamiento ref. 6205 2 RS	7.1	1 unidad	—
Rodamiento ref. 6205 ZZ	7.2	1 unidad	—
Amortiguador fricción	8	2 unidades	—
Electroválvula doble	9	1 unidad	—
Motobombas desagüe	10	1 unidad	—
Termostato regulación	11	1 unidad	—
Programador termogradoado.	12	1 unidad	—
Condensador eléctrico	13	1 unidad	—
Presostato doble	14	1 unidad	—

(1) Subproductos adeudables por la P. E. 73.03.61.

(2) Subproductos adeudables por la P. E. 73.03.20.

(3) Subproductos adeudables por la P. E. 39.02.99.2.